

LA ÚLTIMA GRAN ALMONEDA AMERICANA. EL BENEFICIO DE CARGOS DE INDIAS A TRAVÉS DE LA JUNTA DE HACIENDA DEL CARDENAL MOLINA (1740)*¹

GUILLERMO BURGOS LEJONAGOITIA | UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

RESUMEN

En este trabajo pretendemos mostrar una primera visión de conjunto de lo que significó la importante operación venal que se llevó a cabo tras la suspensión de pagos de 1739 centrándonos sólo en los cargos para servir en Indias. Esta gran almoneda, sólo comparable a los años más intensos de beneficio de cargos durante la Guerra de Sucesión, estuvo gestionada por una junta de medios dirigida por el cardenal Molina, destacado personaje de la segunda mitad del reinado de Felipe V.

PALABRAS CLAVE

Venalidad, Felipe V, Indias, suspensión de pagos, junta de medios, cardenal Molina.

ABSTRACT

In this work we aim to provide an initial comprehensive approach of the important venal operation carried out after the suspension of payments in 1739, only focusing on appointments in the Indies. This great public auction is only comparable to the period during the War of Succession when the selling of appointments was at its most intense. It was managed by a Junta de Medios –committee dedicated to the search for solutions to the economic crisis– directed by cardinal Molina, a leading figure during the second half of the reign of Philip V.

KEYWORDS

Venality, Philip V, Indies, suspension of payments, junta de medios, Cardinal Molina.

* Siglas de archivos utilizadas: Archivo General de Indias (AGI), Archivo Histórico Nacional (AHN) y Archivo General de Simancas (AGS).

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación I+D *Venalidad de cargos y honores en la España del siglo XVIII* (HAR2008-03180), financiado con fondos FEDER por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

La historiografía ha demostrado cómo la práctica del beneficio de cargos es algo intrínsecamente unido al desarrollo político de la Monarquía. El reinado de Felipe V es muestra de ello ya que durante el mismo se dieron diferentes coyunturas –principalmente ligadas a un importante gasto militar– en las que se impuso la venalidad como fuente de ingresos que colaborase a reducir el déficit de la Real Hacienda. Nuevamente, como en épocas anteriores, los cargos de Indias fueron una parte importante del mercado venal, no sólo desde un punto de vista numérico sino también cualitativo pues en América se beneficiaban cargos rebasando ampliamente los «límites impuestos» para la península pudiéndose afirmar que en determinadas coyunturas, la venta de nombramientos de justicia y de los más altos grados del mando militar –las capitánías generales– era algo casi cotidiano².

EL FUERTE GASTO DE LA DÉCADA DE 1730

Para la primera mitad del siglo XVIII se ha señalado la importancia que tuvo para el fisco el gasto acumulado que supuso la Guerra de Sucesión³. Después de la guerra, las coyunturas en las que el desembolso corriente de la Corona aumentó de forma considerable volvieron a sucederse. La década de 1730 fue contemporánea a una serie de hechos políticos que tuvieron un importante coste económico para la Monarquía. Los de mayor peso son, posiblemente, los más conocidos y en lo que respecta a este trabajo creo que es suficiente con que sean citados. En 1729 se celebró la costosa boda del príncipe don Fernando con la infanta portuguesa doña Bárbara de Braganza. De forma simultánea se produjo el matrimonio de la infanta doña Mariana Victoria con el futuro José I de Portugal. Al importante gasto que supuso esta alianza matrimonial hay que sumarle el producido por lo que conocemos como la «jornada real» sevillana que implicó el traslado de la Corte a la capital bética entre los años 1729 y 1733. Esta decisión se tomó mientras se volvía de celebrar la doble boda luso-española en la frontera de Badajoz cuando el cortejo real se detuvo en Sevilla y la reina Isabel consideró que una estancia de su augusto esposo en aquella ciudad ayudaría a éste en su mal de «melancolía»⁴. Por último, debemos tener presentes los gastos propios de las campañas de Italia. Dichas campañas tuvieron como principal fin situar al infante don Carlos en el trono de uno de los pequeños estados de la península transalpina, el Ducado de Parma –con los de Plasencia y Guastalla– y, posteriormente, la doble corona de Nápoles y Sicilia merced al Tratado de Viena que puso fin a la Guerra de Sucesión de Polonia. El hecho de que en esta contienda tampoco faltaran las tropas de Felipe V se debe a que el rey, animado nuevamente por la Far-

² Para los cargos de justicia puede verse BURKHOLDER y CHANDLER, 1984.

³ FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 142 (Madrid, 1977): 81.

⁴ PÉREZ SAMPER, 2003: 240.

nesio, se lanzó a reconquistar parte del poder perdido en Italia durante la Guerra de Sucesión. De esta manera vio la reina cumplido su anhelo de ver sentado a su querido primogénito en un trono europeo –el de sus antepasados descendientes del papa Pablo III– sin suponer, todavía, que el destino le tenía deparado uno de mayor gloria.

LA SUSPENSIÓN DE PAGOS DE 1739

El gasto producido merced a los hechos apenas expuestos escamoteó cualquier posibilidad de recuperación a las finanzas estatales que a la altura de 1737 estaban al borde del colapso. En aquel mismo año se creó una «Junta de Medios» con la misión de encontrar nuevos recursos para el remedio de los males del erario. Dicha Junta estuvo presidida por el marqués de Torrenueva, en calidad de secretario del Despacho de Hacienda⁵. Secretario de esta comisión fue Alejandro Vega y Robles, superintendente general de Juros. Completaban la misma, como vocales, el obispo de Málaga y presidente del Consejo de Castilla, don Gaspar de Molina y Oviedo, el ministro de la Guerra, duque de Montemar, José Ventura Güell Trelles, consejero del Consejo de Castilla, José Manuel Gaspar Segovia, del de Hacienda, Casimiro Uztáriz Azuaga, secretario de la Secretaría de Millones del Consejo de Hacienda y, por último, Antonio López Salces, contador general de Valores de la Real Hacienda⁶. Entre las medidas adoptadas por dicha junta para su aprobación por el monarca estaban la suspensión del pago de toda la deuda contraída por la Corona anteriormente al año 1736⁷. Sin embargo, aquella contundente medida quedó en suspenso al no obtener el plácet Felipe V.

El motivo de la dilación por parte del monarca en adoptar la dramática solución de una suspensión de pagos fue, según Fernández Albaladejo, una relativa calma en el acontecer bélico entre 1736 y 1739 –periodo coincidente con el gobierno de la Secretaría del Despacho de Hacienda por parte del marqués de Torrenueva– que no impidió, sin embargo, que a la altura de 1739 todas las rentas de la Corona se hallasen empeñadas. Añade además el mismo autor que, aunque se había hecho frente al pago de algunos atrasos, la situación financiera española no habría podido hacer frente a un eventual conflicto cosa que, dadas las relaciones hispano-inglesas del momento no era, en absoluto, algo remoto⁸.

⁵ Lo cierto es que desde 1736 don Mateo Díaz Lavandero, marqués de Torrenueva, ocupaba, además del cargo de secretario del Despacho de Hacienda, el de secretario del Despacho de Marina e Indias, la Superintendencia General de la Real Hacienda y el de juez privativo de Valimientos. Véase: AHN, *Consejos*, libro 736, f. 2136r.

⁶ La composición de la Junta en AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 407.

⁷ CANGA ARGÜELLES, 1833: 19.

⁸ FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 142 (Madrid, 1977): 66.

En 1739 se produjo un cambio en el organigrama ministerial de la Corona al ser cesado Torrenueva como secretario del Despacho de Hacienda, siendo sustituido por Juan Bautista Iturralde. Este personaje, antiguo asentista, comunicó al monarca al poco tiempo de tomar posesión de su cargo la inviable situación de la Real Hacienda urgiendo al rey a que declarase una suspensión general de pagos ante la imposibilidad del erario de hacer frente a los mismos. El decreto que ordenaba la puesta en práctica de tal medida fue firmado por Felipe V el 21 de marzo de 1739⁹.

EN BUSCA DE MEDIOS DE FINANCIACIÓN: LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE MEDIOS O JUNTA DE HACIENDA, PUESTA EN MARCHA DE LA OPERACIÓN VENAL Y SU FUNCIONAMIENTO

Si la solución de Iturralde para hacer frente a la situación económica de la Monarquía puede considerarse como un viejo remedio –pues la bancarrota de 1739 fue la última de una serie que comenzó en 1557–, no lo fue menos una de las medidas adoptadas para paliar la escasez de dinero en las arcas reales: el beneficio de cargos. La posibilidad de la venalidad de cargos ya había sido apuntada por la «Junta de Medios» de 1737¹⁰. Dicha propuesta nos parece poco significativa si tenemos en cuenta que en aquel año, y aún durante 1738, el número de oficios que se dieron por dinero fue superior a los consultados por la Cámara de Indias¹¹, de tal modo que nada nuevo aportaba. Sólo en 1739, el año de la mayor crisis financiera de Felipe V, se dio el caso, extraño si tenemos en cuenta la situación económica de la Monarquía, de que las provisiones por la Cámara superaron a las dadas merced al mérito del dinero¹².

Es necesario tener presente que el reinado de Felipe V conformó con el de su antecesor el periodo de mayor incidencia del uso de la venalidad en la provisión de cargos americanos¹³. En lo que a los oficios de Indias se refiere –que es en los que se centra este trabajo– ha quedado demostrado que durante la mayor parte del reinado del primer Borbón el pago de dinero fue el método preponderante para la consecución de un nombramiento¹⁴. La etapa de la primera mitad del siglo

⁹ *Ibidem*: 66-67.

¹⁰ ANDÚJAR CASTILLO, 2004: 175.

¹¹ La Cámara de Indias era el organismo que tenía encargada la función –entre otras– de consultar al rey la provisión de plazas en América. La comparación que aquí hacemos es necesaria pues este sistema de elección de los miembros de la Administración ultramarina tenía como base la valoración del mérito de carrera y no –salvo algunas excepciones– el pago de una determinada cantidad para la obtención de un nombramiento en un cargo americano. Puede consultarse mi trabajo BURGOS LEJONAGOITIA, (en prensa-a).

¹² *Ibidem*.

¹³ Tanto es así que motivó que Mark Burkholder y Dewitt Chandler denominaron al periodo entre los años 1687 y 1750 como la «edad de la impotencia». Véase BURKHOLDER y CHANDLER, 1984.

¹⁴ BURGOS LEJONAGOITIA, (en prensa-a)

XVIII en la que más cargos se beneficiaron fue la de la Guerra de Sucesión y a ella se han dedicado trabajos de gran repercusión que nos han ilustrado de manera amplia el funcionamiento, los actores y las causas de este sistema de provisión¹⁵. Superada esa fase, nunca hasta 1740 vamos a encontrarnos con magnitudes de beneficio de empleos de la misma categoría pudiendo comparar la venalidad de cargos en esta fecha sólo con los años en los que más empleos se dieron por dinero durante la contienda sucesoria.

En 1740 hay un elemento en la provisión de oficios por dinero que nos recuerda nuevamente al único periodo venal del reinado que nos puede servir de referencia –el de la ya citada Guerra de Sucesión– que es la creación de una Junta *ad hoc* para el beneficio de empleos¹⁶. En los primeros meses de 1740 se reunía una Junta de Hacienda que tenía como objetivo aunar esfuerzos en la búsqueda de soluciones a la penosa situación financiera de la Monarquía. Si bien no parece que dicha Junta preparara una batería de medidas para reconducir a la economía hispana, lo que sí hizo fue arbitrar medios para aprontar recursos extraordinarios que paliaran las urgencias de la Real Hacienda. El más rápido de todos fue el beneficio de cargos de Indias, hecho que se hizo extensivo posteriormente a la metrópoli¹⁷.

En cuanto a sus miembros, la Junta de 1740 estuvo presidida por Gaspar de Molina al que ya hemos citado anteriormente como obispo de Málaga pero que a la altura de 1740 había alcanzado el cardenalato. Estaba compuesta, además, por Fernando Verdes Montenegro, nuevo Secretario del Despacho de Hacienda en sustitución de Iturralde, el duque de Atri, mayordomo mayor de la reina, el duque de Mirándola, mayordomo mayor del rey, el duque de Montemar, ministro de Guerra, el marqués de Marí, Francisco Cornejo y Rodrigo de Torres, los tres marinos y consejeros del almirantazgo.

De la particular composición de esta Junta ya llamó la atención Francisco Andújar hace algunos años¹⁸. Efectivamente, si exceptuamos al Secretario del Despacho de Hacienda, ningún otro de sus componentes tenía que ver con la administración del fisco. Sin embargo, todos ellos estaban a la cabeza de elementos de la Monarquía que consumían la mayor parte de las rentas reales. El ejército, representado por Montemar, las Casas Reales, por Atri y Mirándola y la marina, cuyo

¹⁵ Véase ANDÚJAR CASTILLO, 2008.

¹⁶ Si bien es verdad que durante el periodo al que se hace referencia existió una «Junta de Beneficios» que estuvo operativa entre 1704 y 1706, en aquella ocasión las provisiones venales encontraron pronto en las Secretarías del Despacho, y a través de intermediarios y financieros, un sistema de beneficio distinto al que ahora estamos tratando. Cif. en Francisco ANDÚJAR CASTILLO, 2008: 7-8.

¹⁷ ANDÚJAR CASTILLO, 2005: 546.

¹⁸ Tanto la particular composición de la Junta de Hacienda como un breve análisis de la misma en relación a los capítulos de gasto más importantes de la Monarquía en trabajo citado en la nota anterior. *Ibidem*: 544-546.

gasto en comparación con el ejército era sin duda menor, estaba presente en la Junta a través de Marí, Cornejo y Torres. Pero sin duda, la personalidad de mayor peso de esta comisión era el cardenal Molina. Este personaje –al que se ha señalado como un político principalmente interesado en el beneficio propio, de sus familiares y clientes– tenía ya un cierto bagaje en la búsqueda de recursos económicos nuevos y extraordinarios que ayudaran a la maltrecha Real Hacienda a cuadrar sus cuentas¹⁹.

A principios del año 1740, la Junta, animada por Molina, había tomado la resolución de beneficiar cargos. A tal efecto se consideró oportuno crear una tesorería especial a cuyo frente se situó a Miguel de Arizcun –antiguo arrendador de rentas reconvertido en financiero–²⁰ que aparece en la documentación con el cargo de «tesorero de todos los caudales del beneficio de Castilla e Indias»²¹. Compartía Arizcun la responsabilidad de dicha tesorería con Francisco García Valdés en calidad de contador²².

La puesta en marcha de la operación venal debió de producirse entrada ya la primavera de 1740. El 13 de abril, el conde de Montijo, presidente del Consejo y Cámara de Indias recibía un billete de José de la Quintana, a la sazón secretario del Despacho de Marina e Indias, en la que le informaba de la decisión del rey, consultado por la Junta de Hacienda de «que se abra la puerta al beneficio de los empleos de los reinos de Indias y Castilla a excepción de los que pertenezcan a administración de Justicia para ocurrir con su producto a las urgencias de la Corona y evitar mayor gravamen a los vasallos, así como en varios tiempos se ha practicado con tal motivo a cuyo fin ha resuelto también que la propia junta corra con este encargo»²³. Además del anuncio del ministro al presidente del Consejo poco podemos decir de los poderes que a sus miembros se otorgaron más que el hecho de que ni siquiera entonces se tuvo información, al menos formal, de éstos. De hecho, en las relaciones de cargos beneficiados por la Junta realizadas por la Contaduría del Consejo de Indias, se hizo constar que el beneficio de de aquellos empleos corría por mano del cardenal Molina sin que «haya noticia ninguna formal de la

¹⁹ Así, por ejemplo, el cardenal, a pesar de haber sido descrito como un personaje de carácter autoritario, poco dialogante y de genio belicoso, consiguió arrancar a Roma en las negociaciones previas al Concordato de 1753 –que duraron tres lustros– algunas aportaciones económicas en concepto de manutención de soldados, reducciones en los aranceles de la nunciatura así como un jugoso tercio de las rentas de las sedes vacantes aún no sujetas al Patronato Regio. SIGÜENZA TARÍ, 16 (Alicante, 1998): 99-110. Igualmente, su actividad como precursor de la Junta de Baldíos aportó gracias a la enajenación de los mismos una fuente de ingresos que sirvió para sufragar parte de las obras del nuevo palacio que debía sustituir al Real Alcázar incendiado en la Nochebuena de 1734. Véase para esto véase VICENT LÓPEZ, 11 (Madrid, 1998): 343-357.

²⁰ ANDÚJAR CASTILLO, 2008: 177.

²¹ AGI, *Audiencia de Guatemala*, leg. 275.

²² ANDÚJAR CASTILLO, 2008: 177.

²³ AGI, *Audiencia de México*, leg. 383.

orden u órdenes que para ello han precedido»²⁴. El 5 de mayo, Quintana volvía a dirigirse al conde de Montijo urgiéndole a que el Consejo proporcionara a la Junta toda la información de «empleos, oficios, gracias y honores» que se hubieren beneficiado con anterioridad y «muy particularmente» de las cantidades abonadas por éstos²⁵. Claramente la Junta necesitaba de la información de las Secretarías del Consejo para poder establecer las condiciones de los contratos con los candidatos a adquirir un nombramiento. Por último, el 16 de mayo, un tercer billete del ministro anunciaba a Montijo que, previa deliberación de la Junta, el rey había resuelto que para el caso de los reinos de Indias «sea comprensivo de los empleos de Justicia aunque sean plazas togadas atendiendo a las urgencias presentes y, en cuanto al honor, de algunos títulos de Castilla y llaves de gentileshombres sin entrada»²⁶. Quedaba así conformado el abanico de cargos que podían beneficiarse desde la Junta que eran, definitivamente, todos los de provisión real²⁷.

La incorporación de las plazas de magistrados de las Reales Audiencias americanas y de los gobiernos militares en la lista de cargos que el cardenal Molina podía dar por servicio pecuniario fue causa de una patética consulta de la Cámara de Indias, fechada el 18 de julio, en la que participaba al monarca que si, «habiéndose abierto las puertas al beneficio», podía ésta seguir consultando plazas togadas y de gobiernos militares que no se hubiesen beneficiado. La respuesta del rey no llegaría hasta abril de 1741. En ella manifestaba a la Cámara que podía consultar regularmente las plazas togadas que vacaren de la manera habitual y que, en cuanto a los empleos militares y gobiernos fronterizos, sería él mismo –el rey– el que los elegiría «inmediatamente» en vista de las proposiciones que para ello le hiciera el ministro de Indias con la participación del de Guerra²⁸. La dilación de Felipe V permitió que en el trascurso de los nueve meses que pasaron entre la elevación de la consulta y la Real Resolución la Junta negociara tranquilamente con cargos especialmente sensibles por sus implicaciones en la administración de justicia y defensa de las fronteras de los territorios de la monarquía en Ultramar.

Es de destacar que el propio ministro de Indias –don José de la Quintana– no tuvo participación en la Junta y que era a través de mensajes dirigidos a su persona por su homólogo de Hacienda, Fernando Verdes Montenegro –éste sí miembro de la misma–, que recibía las peticiones de información o las órdenes que Quintana debía remitir al Consejo de Indias²⁹.

²⁴ AGI, *Contaduría*, leg. 235.

²⁵ AGI, *Audiencia de México*, leg. 383.

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ Para una descripción somera de los tipos de empleos americanos atendiendo a la autoridad que los proveía puede consultarse nuevamente mi trabajo BURGOS LEJONAGOITIA, (en prensa-a).

²⁸ AGI, *Indiferente General*, leg. 279.

²⁹ AGI, *Audiencia de México*, leg. 1.970.

En cuanto al procedimiento a través del cual se realizaba el beneficio de cargos debemos decir, en primer lugar, que las instituciones que de manera más directa estaban implicadas en el mismo eran la propia Junta de Hacienda y la Secretaría del Despacho de Marina e Indias. Un tercer elemento que aparece de manera tangencial pero necesaria fue la Cámara de Indias y las secretarías del Consejo de Indias.

La labor de la Junta estaba centrada en la recepción de los memoriales con los méritos y las ofertas económicas de quienes querían ocupar un puesto dentro de la administración indiana. Bajo la dirección del cardenal –quien sin lugar a dudas estaba a la cabeza de la operación venal–³⁰ los miembros de la comisión examinaban los mismos comparando sus ofertas económicas y posibles méritos con los antecedentes de beneficio de dichos cargos que se les habían remitido desde las secretarías del Perú y Nueva España. En ocasiones, la Junta necesitó de informaciones particulares y nuevamente era Verdes Montenegro el que, dirigiéndose a José de la Quintana, inquiría información acerca de una determinada plaza o del historial y carrera de un determinado individuo que a su vez le era suministrada por las secretarías del Consejo³¹.

Una vez que la Junta había decidido, previa consulta al rey, un nombramiento, se redactaban los despachos del mismo que eran dirigidos a la Secretaría del Despacho de Indias, donde se preparaban los decretos de nombramiento en los que se daba a la Cámara de Indias la orden de expedir el título del provisto. En dichos decretos se manifestaba que el rey había realizado el nombramiento «a consulta de la Junta de Hacienda para los beneficios de los reinos de Castilla e Indias que preside el cardenal Molina».

LA ÚLTIMA GRAN ALMONEDA AMERICANA: SIGNIFICADO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LOS CARGOS BENEFICIADOS POR LA JUNTA DE HACIENDA PARA SERVIR EN INDIAS

En lo que a América respecta, la Junta de Hacienda benefició desde el mes de mayo al de diciembre de 1740 un total de cien cargos, dispensas y licencias a los que hemos añadido tres empleos para servir en España que por su implicación en la Administración indiana hemos considerado oportuno incluir en este trabajo. El valor total de los mismos fue de 10.995.568 de reales. Tal magnitud es sólo comparable con los años de mayor intensidad en la concesión de cargos por dinero dentro del ciclo venal paralelo a la Guerra de Sucesión. Es por ello que para em-

³⁰ En una consulta sobre la venta de una facultad de traspasar un empleo que había sido tramitada por la Junta de Hacienda el Consejo se expresa en los siguientes términos que nos indican el personalismo de la Junta en torno al cardenal Molina: «Habiéndola comunicado al Cardenal Gobernador del Consejo [*sic*, de Castilla], que ajustó este beneficio, [...]» AGI, *Audiencia de Cbarcas*, leg. 427.

³¹ AGI, *Audiencia de México*, leg. 1.970.

pezar este último apartado de nuestro trabajo hemos considerado oportuno enfrentar constantemente los datos más significativos de las ventas que se realizaron bajo la dirección de don Gaspar de Molina con el año del periodo de referencia anterior en el que se dio la cifra interanual de mayor número de ingresos en concepto de provisión de cargos de Indias por dinero y que fue 1711.

TABLA I
CARGOS DE INDIAS BENEFICIADOS EN 1711 Y POR LA JUNTA DE HACIENDA EN 1740³²

AÑO	1711	1740
Número de cargos beneficiados	158	103
Ingresos en concepto de beneficio ³³	8.765.000	10.995.568
Coste medio por operación	55.417	106.753

Al observar la tabla hay algunas cuestiones sobre las que merece la pena detenerse. En primer lugar debemos tener en cuenta que los datos que aportamos para 1711 son los de un año entero mientras que los de 1740 se refieren al tiempo de actividad de la Junta en aquel año teniendo en cuenta que empezó a beneficiar cargos ya en el mes de mayo. Muy distinta es la segunda cuestión. A pesar de que la diferencia de operaciones venales entre 1708 y 1740 es de 55 –un 34,8 menos– el beneficio en 1740 es superior en 2.230.568 de reales en términos globales –lo que representa una subida del 25,44% respecto a la cifra de 1711–. Si atendemos al precio medio por operación la subida es muy notable pues en 1740 adquirir una plaza en la Administración hispanoamericana costaba de media casi el doble. Podemos en primer lugar aceptar para esta diferencia tres posibles respuestas. La primera es que, cualitativamente, los cargos beneficiados por la Junta fueron mejores. Una segunda explicación está en que en 1711 el exceso de plazas provistas de forma supernumeraria y en régimen de futura³⁴ durante los años anteriores ha-

³² Para el cálculo de estas cifras y las de las tablas que le siguen hemos utilizado una base de datos de elaboración propia. Ésta se ha construido a partir de la consulta de varias decenas de legajos de diferentes depósitos documentales. Del Archivo General de Indias hemos trabajado con las secciones *Indiferente General, Audiencia de Lima, Audiencia de México, Audiencia de Guadalajara, Audiencia de Filipinas, Audiencia de Guatemala, Audiencia de Santo Domingo, Audiencia de Charcas, Audiencia de Chile, Audiencia de Quito, Audiencia de Panamá, Audiencia de Santa Fe, Contratación y Contaduría*. El Archivo Histórico Nacional ha aportado también datos a la composición de nuestra base de las secciones *Estado y Consejos*. Por último, del Archivo General de Simancas hemos utilizado las secciones *Dirección General del Tesoro, Tribunal Mayor de Cuentas y Secretaría y Superintendencia de Hacienda*.

³³ Tanto en esta tabla como en las que le siguen las cantidades están expresadas en reales de vellón.

³⁴ El sistema de provisión en régimen de «futura» es aquel en el que el nombrado para un cargo recibe la designación cuando dicho oficio no está vacante sino que se encuentra ocupado por otro sujeto. De este modo, para entrar a servirlo, el provisto deberá esperar a que expire el tiempo por el que fue comisionado

bía provocado una cierta devaluación en los precios de determinados tipos de cargos beneficiados³⁵. La tercera, y la que consideramos más importante, es que hay un aumento en los precios durante los años que corrieron entre la contienda sucesoria y 1740. Podemos citar algunos ejemplos. En 1711 una plaza de oidor supernumerario de la Audiencia de Lima costó a Carlos Gabriel Dicastillo 240.000 reales³⁶ mientras que por el mismo cargo pagó en 1740 Gaspar Urquizu Ibáñez 420.000 reales³⁷. En otro ámbito, el Gobierno y Capitanía General de Yucatán fue beneficiado por Domingo Cortaire en 1711 por 180.000 reales³⁸, 220.000 menos de lo que le costó el mismo empleo a Francisco Antonio Abarca Valdés en 1740³⁹. Por lo tanto, la respuesta a esta diferencia no estaría tanto en la deflación acumulada durante el importante ciclo venal de principios de siglo –que haría que para los últimos años de la Guerra de Sucesión los precios de los cargos de Indias fuesen bajos respecto a los anteriores– sino, más bien, en la fuerte inflación que se produjo desde entonces y hasta el final del reinado de Felipe V en los precios de los cargos otorgados por servicio pecuniario.

La solución a esta pregunta –además de por los datos que acabamos de aportar– nos la da ya elaborada la Cámara de Indias sólo dos años después de la muerte de Felipe V. En 1748, en una consulta dirigida a Fernando VI sostenía que el precio de los «beneficios de todo género» desde 1715 se había «aumentado con tal exceso que ascienden los más empleos al aumento de un ciento por ciento»⁴⁰. En realidad, si cotejamos los precios medios de los tres grupos de cargos más importantes numéricamente, gobierno, justicia y hacienda, vemos como la aseveración de la Cámara no se aleja de la realidad (Tabla II) demostrando que durante el reinado de Felipe V se produjo una gran inflación en los precios de los cargos americanos que creemos que es merecedora de un futuro estudio monográfico.

para el cargo quien en aquel momento la servía. Las futuras se otorgaron también para suceder a personas que a su vez las habían obtenido previamente y que no habían entrado aún a servir el empleo e, incluso, llegaron a concederse terceras futuras sobre determinados oficios que, por lo tanto, no fueron nuevamente provistos de manera «regular» hasta que todos los futurarios lo sirviesen quedando los nombramientos en suspenso durante un buen número de años. Las plazas supernumerarias eran aquellas que se concedían para organismos colegiados con una planta fija por encima del límite fijado por ésta. Para el goce completo de una plaza en una de éstas instituciones, el provisto de esta manera debía esperar a que se fueran sucediendo vacantes que le acercaran a la posesión de una plaza «del número». Tanto las plazas en régimen de futura como las supernumerarias solían ser, fruto de la demora en la toma de posesión efectiva del cargo, más asequibles económicamente hablando.

³⁵ Puede apreciarse esta devaluación en las tablas que aporto en mi trabajo BURGOS LEJONAGOITIA, (en prensa-b).

³⁶ AHN, *Estado*, LEG. 532

³⁷ AGI, *Indiferente General*, leg. 525, l. 1.

³⁸ AGI, *Indiferente General*, leg. 470, l. 66.

³⁹ AGI, *Audiencia de Guatemala*, leg. 274.

⁴⁰ AGI, *Indiferente General*, leg. 8.

TABLA II
 PRECIOS MEDIOS DE LOS CARGOS DE GOBIERNO, JUSTICIA Y HACIENDA EN 1711 Y 1740

TIPO DE EMPLEO	PRECIO MEDIO 1711	PRECIO MEDIO 1740
Gobierno	42.102	56.650
Justicia	113.571	236.695
Hacienda	105.078	136.869

Entrando ya en el estudio de los cargos que se beneficiaron por la Junta de Hacienda debemos expresar en primer lugar que para la realización del mismo hemos desarrollado una clasificación que contiene ocho categorías. La primera de ellas es la denominada «gobierno» y está integrada por las alcaldías mayores, corregimientos y por aquellas gobernaciones sin atribuciones militares específicas. El segundo grupo es el que hemos llamado «Justicia» incluyendo en el mismo a las magistraturas de las Reales Audiencias. Los oficiales de las Cajas Reales así como los miembros de los Tribunales de Cuentas están incluidos en la categoría «Hacienda». A ésta última le sigue un conjunto de los cargos beneficiados bajo la clasificación de «Gobierno militar» que contiene las presidencias de las Audiencias así como los gobiernos que tenían aneja una capitanía general o capitanía a guerra. El siguiente grupo contiene los empleos militares dados por dinero. En la categoría «dispensas y licencias» hemos situado los beneficios que, sin ser cargos, servían para, previo pago, poder resarcir a la Corona por el incumplimiento de alguna condición aneja al empleo que se desempeñaba, tales como incompatibilidades de naturaleza propia o del cónyuge, matrimonios con naturales de la Audiencia en la que se desarrollaba el oficio o permisos para adquirir bienes raíces. Hemos también añadido la categoría «Administración central» que incluye tres beneficios de empleos relacionados con el gobierno central de la América española al estar radicados en el seno del Consejo de Indias y de la Casa de la Contratación. Por último, ha sido inevitable crear el subconjunto «Otros» en los que se han colocado beneficios con características singulares que no se adecuan a ninguna de las siete categorías anteriormente descritas.

Globalmente, y tal como se puede apreciar en la tabla que sigue (Tabla III), la Junta encabezada por el cardenal Molina aportó a la Corona la ya citada cifra de 10.995.568 reales gracias al beneficio de 103 cargos de Indias –recuerdo aquí que no sólo cargos de América se dieron por dinero por esta Junta pero que sólo éstos nos han interesado para nuestro trabajo– de las categorías anteriormente descritas. Como ha quedado demostrado en párrafos anteriores, la magnitud de esta operación venal gestionada por la Junta de Beneficios durante su ejercicio de 1740 sólo podemos ponerla en relación a etapas pretéritas en las que el déficit de la Monarquía fue notorio debido a circunstancias coyunturales tales como la Guerra de Su-

cesión. Estamos por lo tanto apreciando cómo en los últimos años del reinado se aplicaron algunas de las mismas soluciones empleadas casi treinta años antes en la búsqueda de rentas extraordinarias y antes, en el siglo XVII⁴¹.

TABLA III: CARGOS DE INDIAS BENEFICIADOS POR LA JUNTA DE HACIENDA DEL CARDENAL MOLINA DURANTE EL AÑO 1740

TIPO DE CARGO	NÚMERO DE PROVISIONES	% NÚMERO DE PROVISIONES	INGRESOS POR TIPO DE CARGO	% INGRESOS POR TIPO DE CARGO	PRECIO MEDIO POR OPERACIÓN
Gobierno	40	38,83	2.267.828	20,64	56.695,70
Justicia	9	8,73	2.130.000	19,37	236.695,70
Hacienda	23	22,33	3.148.000	28,63	136869,60
Gob. Militar	7	6,80	1.565.000	14,23	223.357,42
Militar	5	4,85	304.980	2,77	60.996,00
Dispensas y licencias.	9	8,73	332.760	3,02	36.995,50
Admón. Central	3	2,91	350.000	3,18	116.666,60
Otros	7	6,80	897.000	8,15	128.142,85
TOTAL	103	100	10.995.568	100	106.753,08

Los cargos de gobierno fueron los que porcentualmente protagonizaron un mayor número de provisiones. Este dato está ligado a que eran los más numerosos y los que suponían un desembolso menor. A pesar de ello, dentro de este grupo tenemos un amplio abanico de precios. Se produjeron beneficios de alto nivel para este tipo de provisiones como los 8.250 pesos fuertes –165.000 reales– que pagó Pedro Meneses Bravo de Saravia por el gobierno de Chucuito en la Audiencia de Charcas⁴². Una cantidad también alta pagó José Mendieta por el corregimiento de Andahuaylas costándole el nombramiento 6.000 pesos fuertes –120.000 reales– a los que añadió un crédito a la Real Hacienda –en este caso se trataría de una cantidad retornable– de 86.004 reales a un interés del 6%⁴³. Junto a esas cantidades tenemos también otras realmente bajas como los 700 pesos que se pagaron por la

⁴¹ Aunque el beneficio de cargos americanos es una constante para todo el reinado, podemos utilizar el término de extraordinario si atendemos al hecho de que los 103 cargos beneficiados en menos de un año por la Junta destacan frente a la media anual de 31 cargos beneficiados desde finales de la contienda sucesoria hasta 1739 inclusive.

⁴² AGI, *Indiferente General*, leg. 885 y leg. 525, l. 1 y AGI, *Audiencia de Charcas*, leg. 427.

⁴³ AGI, *Audiencia de Lima*, leg. 615.

⁴⁴ AGI, *Audiencia de Filipinas*, leg. 118, N. 14.

alcaldía mayor de Pangasinan en Filipinas⁴⁴ y el aún menor por la de Chillán en la Audiencia de Chile cuyo nombramiento adquirió Agustín Rivas Cepeda por sólo 650 pesos⁴⁵.

En cuanto a los cargos de justicia creemos que lo más importante a reseñar es, por una parte, la vuelta al beneficio de empleos de esta naturaleza, cuyos nombramientos prácticamente dejaron de venderse después de 1711⁴⁶. Por la otra, la espectacularidad de la subida del precio de los mismos desde la etapa de referencia. Los precios doblan a los de 1711. En cuanto a los cargos de hacienda, el aumento de su precio respecto al periodo anterior ronda el 30%.

Importantes son, cualitativamente hablando los cargos político-militares beneficiados por la Junta. De los siete que componen este grupo, cinco son gobiernos ligados a capitanías generales mientras que los otros dos fueron las presidencias de las audiencias de Guatemala y Guadalajara.

Los empleos militares que se beneficiaron estaban compuestos por una castellanía, capitanías de salas de armas y un grado de Coronel que costó al marqués de Valleameno 4.000 pesos⁴⁷. Algo más que éstos últimos aportaron a los caudales recaudados las dispensas y licencias que modificaban o, en cualquier caso, adaptaban las condiciones de los nombramientos a requerimientos de los provistos según sus necesidades. Además del tipo de dispensas ya descritas hay algunos permisos para nombrar tenientes de determinados empleos, lo que sin lugar a dudas implicaba una venta privada del cargo, y dos jubilaciones.

Los tres empleos que dentro de la categoría «administración central» se beneficiaron fueron una plaza de oficial supernumerario de la Secretaría del Perú del Consejo de Indias, otra de contador supernumerario de la Contaduría de la misma institución, así como la plaza de oidor supernumerario de la Casa de la Contratación que benefició Francisco Javier del Arco por 160.000 reales⁴⁸.

En cuanto a la categoría «Otros», queremos destacar los 16.000 pesos por los que Francisco García Huidobro benefició el puesto de alguacil mayor de la Audiencia de Chile⁴⁹ o los 14.000 por los que Tomás Pablo Aoiz se convirtió en Alguacil mayor futurario de las Cajas Reales de las minas de Potosí⁵⁰.

⁴⁵ AGI, *Indiferente General*, leg. 885.

⁴⁶ Desde entonces y hasta 1740 sólo se beneficiaron cuatro cargos de justicia en los años 1719, 1723, 1728 y 1736.

⁴⁷ AGI, *Contaduría*, leg. 235.

⁴⁸ AGI, *Indiferente General*, leg. 885.

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ *Ibidem*.

Por último, y muy brevemente, queremos tratar aquí otro aspecto del tema que venimos desarrollando que es la intensidad con la que en aquellas reuniones se otorgaban puestos en Indias por dinero. Aunque los datos que nos han permitido aunar todas las cifras están esparcidos por distintas secciones del Archivo General de Indias, hemos podido acceder a una relación de los cargos vendidos en cinco reuniones concretas de la Junta que sintetizamos en la siguiente y última tabla (Tabla IV) y que nos van a servir, además, para hacer una valoración general de la actividad venal desarrollada por la misma.

TABLA IV
BENEFICIO DE CARGOS REALIZADO A TRAVÉS DE LA JUNTA DE HACIENDA POR REUNIÓN

REUNIÓN	N.º OPERACIONES	% RESPECTO DEL TOTAL DE OPERACIONES	INGRESOS	% RESPECTO TOTAL DE INGRESOS
21 mayo	6	5,80	910.332	8,30
25 mayo	9	8,70	945.000	8,60
21 junio	10	9,70	1.046.000	9,50
19 agosto	24	23,30	1.317.400	12,00
31 diciembre	5	4,80	282.000	2,60
TOTAL	54	52,42	4.500.732	40,90

Si atendemos a los datos de la tabla podemos observar que en sólo cinco reuniones la Junta había conseguido beneficiar más de la mitad de los cargos cuyo nombramiento vendió a lo largo de todo aquel año y que los mismos importaron en torno al 41% del total de dinero obtenido. Estas cifras nos permiten saber que don Gaspar de Molina había conseguido –junto con el resto de comisionados de la Junta– beneficiar en un solo día cantidades superiores a las totales de algunos años anteriores. Del mismo modo, podemos decir que en entre aproximadamente diez o doce sesiones –si es que las magnitudes de las reuniones de las que no tenemos relación de lo que beneficiaron son similares a las que conocemos– se ingresó en torno a una cuarta parte de lo que se había embolsado la Corona entre 1704 y 1711 en concepto de cargos de Indias. A partir de 1741 la cifra de provisiones venales dadas en América, salvo ligeros repuntes, no cesó de disminuir. Aunque sabemos que el beneficio de determinados cargos no terminó a mediados de siglo⁵¹, sí se aprecia que nos encontramos ante el «el canto del cisne» de la venalidad en Indias y, por lo tanto, creo que el apelativo que le he dado a esta ope-

⁵¹ ANDÚJAR CASTILLO, F., 2004.

ración de venta de nombramientos por medio de la Junta de Hacienda del cardenal Molina, el de *la última gran almoneda americana*, está más que justificado y describe aquello que en estas páginas he intentado explicar.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDÚJAR CASTILLO, FRANCISCO, *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2004.
- ANDÚJAR CASTILLO, FRANCISCO, «La hacienda real en tiempos de crisis: 1739-1741», en Antonio Luis Cortés Peña, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Francisco Sánchez-Montes González (eds.), *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2005; 537-546.
- ANDÚJAR CASTILLO, FRANCISCO, *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*, Madrid, Centro de Estudios Políticos e Institucionales, 2008.
- BURGOS LEJONAGOITIA, GUILLERMO, «La venta de cargos y el Consejo de Indias durante la Guerra de Sucesión» (en prensa-a).
- BURGOS LEJONAGOITIA, GUILLERMO, «La provisión de cargos en la América española a través del Consejo y Cámara de Indias durante el reinado de Felipe V» (en prensa-b).
- BURKHOLDER, MARK A. y CHANDLER, DEWITT S., *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América (1687-1808)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- CANGA ARGÜELLES, JOSÉ, *Diccionario de Hacienda*, Madrid, Imprenta de don Marcelino Calero y Portocarrero, 1833.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, PABLO, «El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones» en *Moneda y Crédito*, 142 (Madrid, 1977): 51-85.
- PÉREZ SAMPER, M.^a ÁNGELES, *Isabel de Farnesio*, Madrid, Plaza & Janes, 2003.
- SIGÜENZA TARÍ, JOSÉ FELIPE, «La consecución del patronato real en España. El penúltimo intento (1738-1746)», en *Revista de Historia Moderna*, 16 (Alicante, 1997): 99-110.
- VICENT LÓPEZ, IGNACIO, «Los baldíos de palacio», en *Espacio tiempo y forma, Serie IV, Historia Moderna*, 11 (Madrid, 1998): 343-357.